



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898476*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: X Número: Edición Especial. Artículo no.:42 Período: Diciembre 2022.

TÍTULO: El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Ecuador y sus cambios.

AUTORES:

1. Máster. Paúl Alejandro Centeno Maldonado.
2. Est. Rubi Heydi Moreno Silva.
3. Est. Melany Gisell Tapia Guayanlema.
4. Est. Gisella Lizbeth Urquizo Padilla.

RESUMEN: Los impuestos recaudados son utilizados por el gobierno para obra pública; sin embargo, la carga tributaria asumida por cada persona no es considerada según su nivel de economía; por lo cual, se plantea la interrogante de que cuál sería el beneficio de que la recaudación posea porcentajes según el nivel de economía y actividad realizada; es por ello, que el objetivo de la siguiente investigación es la búsqueda de la información necesaria en la cual se pueda verificar los cambios que ha presentado el Impuesto al Valor Agregado para tener el conocimiento adecuado sobre el tema y poder resolver la interrogante antes mencionada.

PALABRAS CLAVES: Impuesto, carga tributaria, nivel de economía, recaudación.

TITLE: Value Added Tax in Ecuador and its changes.

AUTHORS:

1. Master. Paúl Alejandro Centeno Maldonado.
2. Stud. Rubi Heydi Moreno Silva.
3. Stud. Melany Gisell Tapia Guayanlema.
4. Stud. Gisella Lizbeth Urquizo Padilla.

ABSTRACT: The taxes collected are used by the government for public works; however, the tax burden assumed by each person is not considered according to their level of economy; therefore, the question arises as to what would be the benefit of the collection having percentages according to the level of economy and activity carried out; It is for this reason that the objective of the following investigation is the search for the necessary information in which the changes that the Value Added Tax has presented can be verified in order to have adequate knowledge on the subject and to be able to solve the aforementioned question.

KEY WORDS: Tax, tax burden, level of economy, collection.

INTRODUCCIÓN.

Los impuestos han sido parte de la historia del Ecuador con una gran variedad de fines, desde la financiación de acciones políticas hasta la protección de la economía. En el Ecuador, el sistema tributario ha sido reformado, generando cambios con el fin de disminuir la evasión e incrementar la recaudación.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la ley (Congreso Nacional del Ecuador, 2004).

Partiendo del hecho generador fundamental del Impuesto al Valor Agregado, se entiende que este impuesto constituye de manera general una actuación en los bienes y servicios, así mismo en sus etapas de elaboración, producción, comercialización y consumo; por ello, se debe plantear la interrogante de qué tan positivo sería la recaudación tributaria si existe una variación en los porcentajes de las tarifas.

Mejía et al. (2019) afirman, que la progresividad tributaria es un tema clave de las luchas sociales y políticas de la modernidad, que ha venido planteándose desde los tiempos de la Revolución Francesa y ascensos de la burguesía; sin embargo, su determinación continúa siendo materia de estudio e investigación hasta la actualidad.

La progresividad señala, que debe existir mayor aporte por parte de los que generan más ingresos o riquezas, y su imposición o gravamen se establece en función de su capacidad económica, si crece su nivel de ingresos entonces debería existir una relación directa de crecimiento con su obligación ante el fisco.

En Ecuador, a partir del año 1970, se estableció el Impuesto a las Transacciones Mercantiles que hasta nuestros días ha sufrido una serie de variaciones, no solo en su nombre sino también en su porcentaje; históricamente la primera tasa que se estableció fue del 6% y conforme pasaba el tiempo fue variando hasta llegar al 12% actualmente:

Período 1591 hasta 1810.

Se le denominó Diezmo o Alcabala al gravamen que se estableció a las etapas de comercialización, el cual tenía un porcentaje de 6%, y este tenía carácter regresivo (Purroy, 1986).

Período 1923 a 1931.

Mediante el decreto del 22 de octubre de 1923, el Dr. José Luis Tamayo implementó la Ley de Impuesto a las Ventas Comerciales e Industriales, el cual se denominó Impuesto a las Transacciones con una tasa del 6%.

Período de 1964 a 1970.

Se establece mediante el decreto No. 1563 la Ley de Impuesto a las ventas y sustitutos con tasas que varían desde el 3.5% al 10%, dependiendo del producto del cual se tratase.

Período de 1979 a 1981.

Se implementó el impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestaciones de Servicios (ITM) mediante el decreto no. 466, con una tasa del 4%, donde se maneja dos tipos de contribuyentes: los tarifarios (los que deben llevar contabilidad) y de registros (los que no llevan contabilidad).

Período de 1981 a 1989.

En el mandato del presidente Oswaldo Hurtado entra en vigor una nueva ley llamada la Ley del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestaciones de Servicios (ITMPS) con una tasa del 5%. También se implementó la ley del Impuesto a los Consumos Selectivos, la cual se aplicaba únicamente a aquellos productos considerados en extremo lujosos con una tasa del 10%.

Próximamente, en el año de 1989, durante la presidencia del Dr. Rodrigo Borja, se crea el impuesto al Valor Agregado expedido mediante ley no. 56 del Régimen Tributario Interno, así mismo también cambia la denominación a los impuestos selectivos pasando a ser denominados como Impuesto a los Consumos Especiales.

Período 1990 a 1999.

El presidente Borja en el año 1990 mediante Ley no. 7211 agrega las transferencias con tarifa de 0%. A partir del año 1999, el Ecuador atraviesa una fuerte crisis económica en la cual su principal fuente de ingresos, que era el petróleo, sufre una baja en su precio, lo cual desestabiliza la economía del país, y para esta época, el país se encuentra bajo el mandato de Jamil Mahuad, quien sube la tasa del Impuesto al Valor Agregado al 12%.

Período 2001 en adelante.

El 14 de mayo del 2001, durante el mandato del Dr. Gustavo Noboa, el valor impositivo se incrementa al 14%, pero este incremento no es aprobado en pleno, por lo que se mantiene la tasa del 12% mediante Ley no 86.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

Impuesto al Valor Agregado.

Los tributos son la recaudación de aquellos ingresos para los gobiernos, y estos pueden ser tasas, impuestos o contribuciones. Aquellos tributos son de carácter obligatorio, y a su vez, donde mayor proporción de ingresos obtienen los Estados. Por lo habitual, estos ingresos son destinados para financiar aquellos servicios y prestaciones públicas, infraestructura e inversiones.

Es relevante destacar, que el estado ecuatoriano aplica diferentes formas de recaudación de fondos mediante impuestos, y uno de ellos, es el Impuesto de Valor Agregado en el cual la aportación tributaria de todos los ciudadanos hacia al Estado es obligatoria, y cabe resaltar, que donde existe mayor recaudación en el Estado ecuatoriano, es en el Impuesto al Valor Agregado, aplicado desde hace muchos años conocido como Alcabala.

El Ecuador tiene varias formas de recaudación, entre ellas las más importantes el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los consumos especiales, Impuesto a los Vehículos Motorizados, Impuesto a los Activos en el Exterior, entre otros.

El Impuesto del Valor Agregado es aquel que deben cancelar los consumidores al estado ecuatoriano, que puede ser por la adquisición de un bien o por servicios que no son considerados como de primera necesidad. Este es un impuesto regresivo, ya que este no diferencia los niveles de ingresos que tiene el consumidor; de esta manera, se ven afectados aquellos consumidores de bajos recursos.

El impuesto al valor agregado hace referencia a un tributo o impuesto que deben pagar los consumidores al Estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien. El impuesto es la transferencia de dinero obligatoria tanto a personas jurídicas como a físicas regidas por el derecho público, caracterizado por no solicitar una contraprestación; es decir, se paga al estado para sostener los gastos públicos (Valdivieso, 2016).

El Estado ecuatoriano establece que existen dos tarifas del Impuesto al Valor Agregado e indica la tarifa del 12% aplicado a los bienes y servicios, la cual estos sufren una transformación de su estado natural y no son parte de la canasta básica como los accesorios para vestimenta, artículos de cuidado personal, accesorios de cuidado personal, accesorios automotrices, artículos ornamentales, accesorios deportivos, alimentos procesados, alimentos para mascotas, entre otros; en el cual está señalado que es para todas las personas, y esta declaración debe ser hecha mensual y semestralmente; sin embargo, no todas las personas gastan de la misma manera, y aquella tarifa puede llegar a variar según las necesidades que existan dentro del país.

En el Ecuador también se puede observar que tienen una larga lista de productos y servicios gravados con una tarifa establecida del 0% y son aquellos bienes o servicios que no están manejados por un valor adicional y son netamente líquidas de manera directa; en la mayoría, se refiere a aquellos productos que son establecidos como de primera necesidad o que se mantiene en su estado natural para el consumo de las personas, siendo que la mayor parte de estos productos están incluidos en la canasta básica del hogar como el arriendo de bienes inmuebles para vivienda, servicios de salud, educación, y otros, que totalmente tienen una finalidad social como los productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario y embutidos, pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, y fideos (Calle et al., 2017).

Ante la necesidad de regular los actos tributarios, la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) reconoció que es indispensable incorporar algunos principios para que en este ámbito su desarrollo sea práctico y sustentable en el sistema, donde la recaudación para el Gobierno sea eficiente y equitativa para las personas del Ecuador; no obstante, existe la exhortación del impuesto en ciertos casos como el de las organizaciones económicas populares y estandarizadas, que declaran el impuesto al valor agregado en un ciclo semestral cuando no han realizado ninguna operación. Las actividades de esa organización

corresponden únicamente a las actividades de solidaridad y cuando se ponen en el mercado bienes y servicios, tributan al 0%.

Es necesario comenzar esta interpretación explicando el impuesto al valor agregado, como impuesto indirecto, y luego responde qué características debe tener para alcanzar un cierto nivel de eficiencia.

Primero, el Impuesto al Valor Agregado es indirecto: el estado usa lo que el consumidor ve como una expresión de riqueza.

Teniendo en cuenta que cada persona que realiza una transacción recibe un pago, se puede ver que la gama de personas a las que corresponde esta transacción es enorme. Por esta característica de la imposición indirecta, esta se torna impersonal y debe deducirse de las condiciones específicas de las actividades imponibles que se realicen. Aquí hay dos opiniones encontradas: si bien establece un modelo de absoluta igualdad de lo que debe pagar cada persona, hace imposible determinar una contribución justa y proporcional.

Esto contrasta con la situación que se presenta en los impuestos directos sobre la renta, como los impuestos sobre la renta. En él, el precio puede ajustarse en proporción a los ingresos del contribuyente, así como también se señala claramente la capacidad de pago. Esto afecta la clasificación de los impuestos directos como no regresivos (Ramírez-Álvarez & Carrillo, 2020).

Una vez definidas las características de este Impuesto al Valor Agregado como un impuesto indirecto, el mismo que se atribuye idealmente a los impuestos indirectos.

Se describirán dos características que algunos modelos académicos atribuyen a los impuestos indirectos: grandes bases imponibles e inflexibilidad en la recaudación de impuestos sobre los productos. Esta segunda característica se definirá brevemente para entender qué se considera un bien inelástico (Ramírez-Álvarez & Carrillo, 2020).

En primer lugar, la base imponible sobre la que se asienta el impuesto debe ser lo más amplia posible, lo que implica que la lista de productos cuyos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado, en su alcance, debe reducir las desviaciones actuales. El razonamiento detrás de esto se puede pensar de la

siguiente manera: si todos los bienes están gravados exactamente con la misma tasa de impuestos, el contribuyente termina pagando una parte igual por cada bien que compra, ingresos.

Si se consumen todos los ingresos y se paga el 12% de todos los bienes que compra, se terminará pagando el 12% de sus ingresos; así la regla amplía significativamente que el impuesto al consumo reduce las desigualdades que pueden existir antes y después de la recaudación del impuesto. Teóricamente, un impuesto amplio solo reducirá el tamaño de una cantidad y el precio de un bien a otro, pero no la proporción.

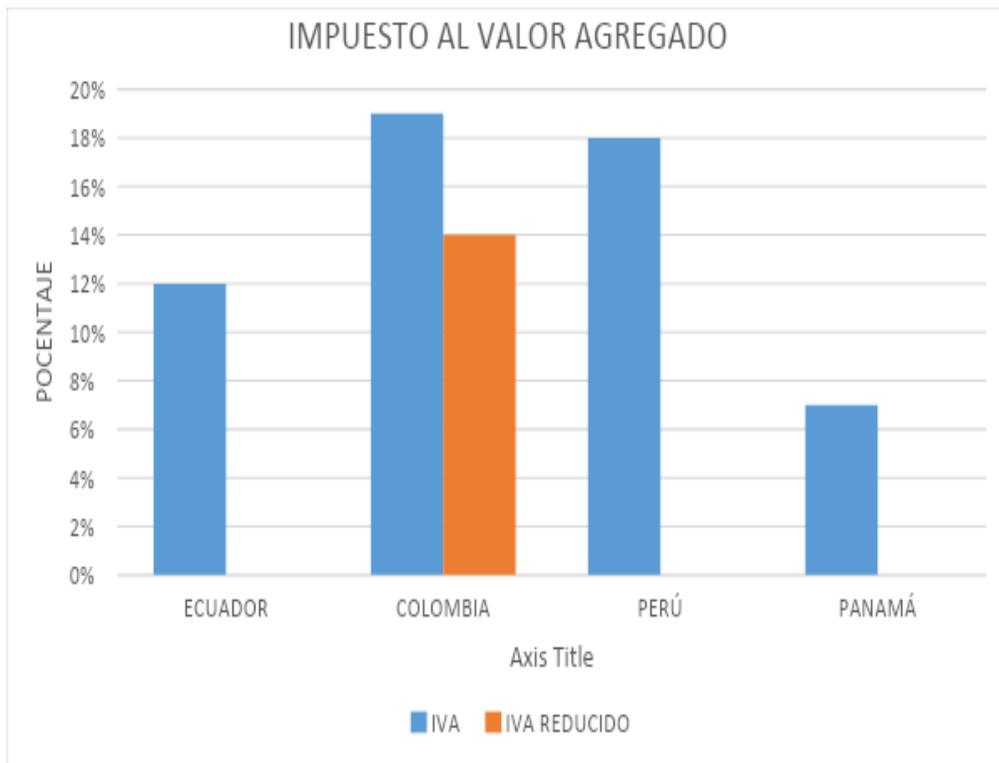
La segunda ventaja es el flete del artículo menos flexible. Estos son los bienes cuyo consumo se ve menos afectado por los cambios de precios, ya que se consumen en cantidades fijas, independientemente de su precio. A menudo, se identifican con productos o servicios básicos, en lugar de accesorios u otros artículos de lujo, que se enfrentan a aumentos de precios significativos y de los que podrían prescindir. La relación que existe entre esta definición y la inclusión fiscal efectiva es que un precio más alto, debido a la recaudación del IVA, influirá lo menos posible en la decisión de consumo de un individuo.

Desde el punto de vista de la búsqueda de la eficiencia, si se quiere minimizar los cambios en las decisiones de los consumidores, un impuesto sobre los precios tendrá menos impacto si recae sobre un activo por el que están menos dispuestos. El consumidor final terminará gastando más en el producto que tiene que comprar de alguna manera, y su mercado general no cambiará, generando así grandes ingresos.

La situación de los consumidores se ve agravada por este aumento del gasto, que económicamente se representa en la pérdida del lujo. Al imponer un impuesto a los productos inelásticos, el resultado no será una reducción del consumo; por el contrario, ya que recae sobre bienes que se consumirá de manera más o menos constante, lo que les sucederá a las familias que tendrán que pagar un nuevo precio.

Resultados.

Tabla 1. Impuesto al Valor Agregado.



Nota: Rasteletti (2021).

En la siguiente tabla podemos encontrar el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado; este impuesto grava el consumo, y por tanto, incide sobre la capacidad adquisitiva de los consumidores. Normalmente, cuando la tasa impositiva es alta, corresponde con economías más desarrolladas, la media de América Latina está por debajo de ese porcentaje en el 9%.

Cada vez que se compra un producto o un servicio, sea de la forma que sea, en la calle o por internet, recibes una factura que detalla el precio de aquello que adquieres y la cantidad que se le añade en el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y por tanto, como comentábamos, grava la capacidad adquisitiva del contribuyente.

En el caso de América Latina, nos encontramos con tipos, en general, más reducidos que en Europa, a excepción de Argentina y Uruguay, en donde el IVA es similar a la media de los 27 países de la

Unión Europea. El Impuesto al Valor Agregado más bajo de Latinoamérica lo tiene Panamá con un 7%.

Caso ecuatoriano.

Si existe una reducción del Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, la economía se vería afectada y tendría un crecimiento a menor nivel que la población. Ecuador, según los organismos de crédito, este crecerá alrededor del 1% este año, y en los próximos dos la cifra sería igual o más baja, y la población mantendrá un aumento del 1,6% por año.

Según proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), en el año 2018, la caída será del 0,4%; en el año 2019 del 0,7% y en el 2020 de 0,1%. El efecto acumulado sería del 1,2%, e implicaría que los ecuatorianos disminuirían su poder adquisitivo y calidad de vida en ese porcentaje.

Este deterioro se viene configurando desde el año 2014, a excepción de un leve repunte en el año 2017, debido a una discreta recuperación económica; así, el PIB per cápita bajó 197,73 dólares en los últimos tres años.

El gasto público en salud, educación y bienestar social también podría verse afectado porque el PIB per cápita sirve como una medida de cuánto podría destinar el Estado, en esos rubros, para cada habitante.

A lo anterior se añade, que según el Fondo Monetario Internacional (FMI), del año 2021 al 2023, el ingreso por ecuatoriano crecerá, pero a tasas inferiores al 0,5%, lo que quiere decir, que la población seguirá aumentado mucho más rápido que la producción nacional.

Caso colombiano.

El Impuesto al Valor Agregado es una contribución tributaria deducida a partir de los precios que los consumidores pagan por bienes y servicios. En Colombia, el IVA es del 19%, pero en algunos casos puede ser del 14%, incluso hay productos exentos de este impuesto.

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto nacional a los consumos que se aplica en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto y la prestación de servicios.

Un dato que se debe saber es que el gobierno actual del presidente Iván Duque, dispuso en la Ley de Inversión Social, una actividad programada para que durante las 24 horas de 3 días elegidos del año, los consumidores puedan adquirir un grupo importante de productos sin tener que pagar el Impuesto al Valor Agregado del 19%; así, los consumidores ahorran, los comerciantes dinamizan sus ventas, y la economía se reactiva.

Existen tres tipos de tarifas del Impuesto al Valor Agregado: general, diferencial y especial. Hacemos destacar que la tarifa general es del 19%, y existen tasas diferenciales que son mayores y menores a la del 19%. Los bienes o servicios que tengan tarifas especiales o diferenciales deben estar señalados expresamente por norma, al igual que debe ocurrir con los exentos y excluidos.

En cada compra se paga el precio del bien más el porcentaje de impuestos que se le aplica a su coste. Esta recaudación llega a los ingresos corrientes del Estado, dinero que en gran parte es invertido en proyectos de bienestar social, infraestructura, salud, educación, alimentación, servicios públicos, vivienda, y en general, en satisfacer las necesidades primarias de la población.

Las exenciones consisten en un privilegio conforme a lo establecido por el Gobierno o la Ley, que excluyen del pago de un impuesto un hecho realizado por un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto. Las exenciones del mismo se encuentran reglamentadas en el Art. 477 del Estatuto fiscal nacional.

Caso Perú y Panamá.

Los componentes de las tasas de interés deben ser considerados dentro de un sistema que integre a todos los elementos de forma técnica y refleje sus cambios en el tiempo. A continuación, se explora las principales diferencias del costo de fondeo y entorno en Ecuador, Panamá, Colombia y Perú.

Del año 2016 al 2020, los países han logrado mantener un riesgo de país controlado. Un riesgo de país bajo y estable supone una mayor probabilidad de cumplimiento de las obligaciones financieras de un país; además, influye en la posibilidad de que se adquiera financiamiento externo en condiciones más convenientes desde el país y sus agentes económicos.

En el caso de Ecuador, el riesgo país es el más elevado de los cuatro países analizados y el tercero en América Latina después de Venezuela y Argentina. Su alta dependencia del sector petrolero, inestabilidad política y social, su historial en cuanto a defaults de deuda, entre otros factores, influyen en el alto riesgo país.

Otro factor determinante en el costo de fondeo es la tasa pasiva, definida como aquella tasa que pagan los intermediarios financieros a los clientes por los depósitos a plazo realizados (Banco Central de Ecuador, 2007). Esta tasa constituye un elemento esencial, ya que está vinculada directamente a la tasa activa; es decir, una mayor tasa pasiva significa un mayor costo de fondeo que se verá reflejada en la tasa activa. Ecuador se caracteriza por ser uno de los países con las tasas de captación más altas de la región.

Las economías que implementan políticas de apertura comercial y competitividad tienden a presentar mayores niveles de profundización; por ejemplo, a septiembre del 2020, Panamá registró un nivel de crédito sobre el producto interno bruto del 109%, Colombia 50% y Perú 47%. Mientras que Ecuador se ubicó entre los tres países con menor profundización de la región, alcanzando el 28%; además, en materia financiera, la normativa ecuatoriana se encuentra rezagada en la implementación de las normas de Basilea III -que son los estándares internacionales más altos-, mientras los otros países en análisis ya aplican dichas normas. Así mismo, Ecuador es el único de los cuatro países que aplica techos a las tasas de interés, lo cual genera distorsiones como el fomento de la exclusión financiera e informalidad (Asociación de Bancos del Ecuador, 2021).

Las tasas de interés activas se ven afectadas por los diferentes factores que inciden en su composición y por el entorno de cada país.

Los países libres de techos en las tasas de interés pueden incluir los distintos niveles de riesgo de acuerdo con el perfil del cliente y segmento de crédito, lo que significa que ofrecerán tasas altas a clientes con mayor riesgo y sin historial crediticio, ofreciendo así una alternativa formal para bancarizarse, mientras clientes de bajo riesgo pueden acceder a una menor tasa de acuerdo con su perfil. En este sentido, la Superintendencia de Banca de Perú (2020) advierte, que las tasas más altas de consumo en países sin techo corresponden a las tasas de las tarjetas de crédito, porque incorporan parámetros de riesgo de acuerdo con cada cliente para ofrecer facilidades de pago formales y promover la inclusión financiera.

Discusión.

En el análisis realizado, se observa como la literatura advierte del efecto nocivo de los techos a las tasas de interés y las principales diferencias entre los países analizados. Los componentes en las tasas de interés activas deben ser el elemento técnico crucial dentro de los análisis en torno a este tema. Para una disminución de las tasas de interés, se requiere mejorar el entorno que fomente una mayor apertura y normas que impulsen la competitividad, en lugar de establecer una fijación de techos de las tasas de interés de forma arbitraria.

Para ser más puntual, evidenciamos que en Ecuador para todos los productos es permanente del 12%, con excepciones de ciertos productos que su tarifa es 0%, pero en su mayoría mínimo existe ninguna variación.

A diferencia que en Colombia sí existe variaciones del IVA para los productos y servicios, entre ellos varían entre el 19%, el 14%, el 5%, y de igual manera que en Ecuador, existen productos y servicios con tarifa de IVA del 0%.

Cada país busca fomentar y fortalecer de alguna manera el consumo y la producción de productos y servicios, y como por ejemplo en Ecuador, se realizan en los centros turísticos y culturales, para que sean más frecuentados por personas nacionales y extranjeras, y mejorar el Valor al Impuesto

Agregado a un 8%; estas estrategias utilizadas por el estado benefician tanto a los consumidores a que el valor a pagar sea menor como a las personas que trabajan y expenden sus productos en estos lugares para que así haya mayor movimiento económico.

En Colombia, a más de sus estrategias de variar el Impuesto al Valor Agregado en productos que se puede decir en su mayoría son de primera necesidad y la vida no sea tan costosa, el presidente actual ha declarado 3 veces por año en fechas antes previstas que el valor al impuesto agregado sea anulado en esas 24 horas para que los consumidores aprovechen de adquirir productos, servicios e incluso bienes en los cuales existirá un ahorro bastante significativo, ya que analizando en Colombia, el Impuesto al Valor Agregado es del 19% y es considerable para que todas las personas puedan adquirir productos con facilidad.

Si bien se utilizan estrategias distintas por ambos países, lo que buscan es que el dinero no se quede estancado sino su fluidez de manera local y ese dinero no salga del país; es importante mencionar, que de igual manera, se maneja distinto el sistema monetario en ambos países, lo que de una u otra manera, se puede hacer un análisis de ingresos para el estado y siempre existirán diferencias por esta determinada particularidad, ya que tanto el dólar como el peso colombiano no tienen una evaluación constante.

CONCLUSIONES.

Los impuestos son por excelencia uno de los ingresos más importantes que tiene un Estado, ya que estos obligan al sujeto a cancelar un cierto porcentaje de ingresos; impuesto al cual estamos en referencia, y que se debe tomar en cuenta, ya que se ha realizado un estudio minucioso del Impuesto al Valor Agregado de los productos y servicios, que gravan los diferentes porcentajes.

Al hacer un estudio comparado con países de Latinoamérica, en donde se maneja un Impuesto al Valor Agregado, en específico en Colombia, se puede deducir, que la variabilidad del Impuesto al Valor Agregado afectará tanto positiva como negativamente, ya que estos se aplican para productos

en específico y que la principal finalidad de aquello es mejorar la distribución y mejorar de cierta forma la función recaudadora; si bien es cierto, la economía de tal país se beneficiaría y la sociedad que vive dentro de ese Estado también, porque de cierta forma potenciaría la economía del país.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es uno de los impuestos más importantes; es de vital importancia que si se genera la idea de tener un IVA variable en Ecuador, se analice detalladamente cada uno de los productos y servicios que se beneficiarían con tal reforma, y puntualizar a qué grupos sociales beneficiaría, ya que debería haber una categorización; si bien es cierto, las personas que tienen un mayor poder adquisitivo se podrán acomodar a dichas modificaciones, mientras que las personas que no posean tantos recursos tratan de cubrir sus necesidades básicas, y por ende, poder sobrevivir.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008), Constitución de la Republica del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
2. Asociación de Bancos del Ecuador. (2021). Una mirada a las tasas de interés activas en Ecuador, Perú, Panamá y Colombia. Ecuador: Asociación de Bancos del Ecuador. <https://asobanca.org.ec/analisis-economico/una-mirada-a-las-tasas-de-interes-activas-en-ecuador-peru-panama-y-colombia/>
3. Calle, R., Malla, F., Lalangui, M., & Guamán, F. (2017). El impuesto al valor agregado IVA en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias. Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, 4(7), 87-94. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482/381>
4. Congreso Nacional del Ecuador. (2004), Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Suplemento N. 463. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

5. Mejía, O., Pino, C., & Parrales, R. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1147-1165. <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/29062051010.pdf>
6. Purroy, C. (1986). Los diezmos en Indias en el siglo XVIII. *Revista Chilena de Historia del Derecho*, (12), 155-196. <https://actascoloquiogiannini.uchile.cl/index.php/RCHD/article/view/24952/26303>
7. Ramírez-Álvarez, J., & Carrillo Maldonado, P. (2020). Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta del Ecuador. *Revista Cepal* 131, 78-94.
8. Rasteletti. (2021). IVA personalizado: Experiencia de 5 países y su importancia estratégica para la política y la administración tributaria. Uruguay: Banco Interamericano de Desarrollo. <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/iva-personalizado-experiencia-latinoamericana-y-su-importancia-para-las-administraciones-tributarias/>
9. Valdivieso, G. (2016). El impuesto como mecanismo de garantía constitucional del derecho a un medio ambiente sano en el Ecuador. (tesis doctoral de la Universidad Andina Simon Bolivar). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5499/1/TD082-DDE-Valdivieso-El%20impuesto.pdf>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. Paúl Alejandro Centeno Maldonado. Magíster en Derecho Mención en Derecho Administrativo. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.paulcenteno@uniandes.edu.ec.

2. Rubí Heydi Moreno Silva. Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba Ecuador. E-mail: dr.rubyhms04@uniandes.edu.ec

3. Melany Gisell Tapia Guayanlema. Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba, Ecuador. E-mail: dr.melanygtg@uniandes.edu.ec

4. Gisella Lizbeth Urquizo Padilla. Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Riobamba, Ecuador. E-mail: dr.melanygtg@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 20 de septiembre del 2022.

APROBADO: 30 de octubre del 2022.